



Interlocutorio Civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, doce de abril del año dos mil veinticuatro.

Proceso: TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 DE 2012

Demandante: LUIS GABRIEL, JORGE MARIO, JUAN CARLOS Y ANDRES FELIPE RESTREPO RESTREPO

Demandados: ESNORALDO TABARES ROMAN Y OTROS

Radicación: 636904089001 2023 00055 00

Revisada la respuesta recibida de la Agencia Nacional de Tierras, donde manifiestan que no ha sido aportado el número de folio de matrícula inmobiliaria, se ordena requerirlos para que acorde con la información pertinente obrante el oficio 581 fechado el 01 de agosto de 2023, den respuesta en el término de la distancia; igualmente requiérase a la Unidad de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para que, en el término de la distancia, remitan la respuesta al oficio 580 del 01 de agosto de 2023.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso para la TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 DE 2012, promovido por LUIS GABRIEL RESTREPO RESTREPO, JORGE MARIO RESTREPO RESTREPO, JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO y ANDRES FELIPE RESTREPO RESTREPO, actuando mediante apoderada judicial, en contra de ESNORALDO, HUMBERTO, ISAURA, LUZ NIDIA, MARCO TULIO, MARIA YOLANDA Y URIEL DE JESÚS TABARES ROMAN, DIELBER CORREDOR SILVA, BAYRON ESPINOSA UPEGUI y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, REQUERIR, a la Agencia Nacional de Tierras para que en el término de la distancia dé respuesta al oficio 581 fechado el 01 de agosto de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la unidad de registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, para que, en el término de la distancia, remitan la respuesta al oficio 580 del 01 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILLER GAITAN MARTINEZ
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

15 DE ABRIL DE 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92fb4d9c450432817fb5165c5a92d2e420df5f4ebbca7f11d36c7e21845b8254**

Documento generado en 12/04/2024 07:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>